



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA. 52 # 42 - 73 (OF. 309) MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	VERBAL
Demandante	Disneyda Valderrama Jiménez, c.c. 43416186
Demandado	Martín Antonio Maldonado Fontalvo, c.c. 8571395
Radicado	No. 05001311000920200008300
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Temas y Subtemas	Se solicita ante la jurisdicción de familia se declare que entre los señores Disneyda Valderrama Jiménez y Martin Antonio Maldonado Fontalvo, existe una UNION MARITAL DE HECHO...COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE DECLARE LA EXISTENCIA DE LA sociedad patrimonial...
Decisión	INADMITE TRAMITE DE LA DEMANDA ...

Por intermedio de una abogada titulada e inscrita, la señora Disneyda Valderrama Jiménez, solicita ante la jurisdicción de familia que mediante una sentencia judicial, se declare que entre ella y el señor Martin Antonio Maldonado Fontalvo existe una UNION MARITAL DE HECHO, que se inició el 18 de marzo de 1997 a la fecha, inclusive; como consecuencia de lo anterior se declare la existencia de la sociedad patrimonial de hecho; que se ordene la liquidación de la misma;

Entre los documentos que se aportó con la demanda, se arrimó uno, obrante a folios 20, donde se informa:

Acta de conciliación No. 02229, del 10 de marzo de 2009, que se llevó a cabo en el Centro de Conciliación de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, aprobado con la resolución 3017 29-11-2006; Que en virtud de la capacidad plena que gozan los señores Disneyda Valderrama Jiménez y el señor Martin Antonio Maldonado Fontalvo y de conformidad con lo establecido en el código civil Colombiano, artículo 1502, en concordancia con las leyes 640 de 2001, artículos 3, 19, ley 54 de 1990, artículo 1, y del artículo 4 ibídem, modificado por el artículo 2 de la ley 979 de 2005, **procede el despacho a declarar la existencia de la unión marital de hecho y la conformación de la sociedad patrimonial de los referidos.** Que el despacho

deja sentado, que tal como lo establece la ley 640 del año 2001, **la presente acta de conciliación hace tránsito a cosa juzgada**, esa acta, firmada por demandante y demandado, ante el precitado centro de conciliación, está confirmando entonces lo que se pretende en esta demanda, por consiguiente, se solicita a la demandante, aclare sus pretensiones, solo faltaría el registro de conciliación en el folio notarial de las partes, y la liquidación de sociedad patrimonial.

Significa lo anterior que este Despacho Judicial,

RESUELVE:

Primero: Inadmitir esta demanda de trámite VERBAL- DECLARACION JUDICIAL DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMAMENTES, promovida por Disneyda Valderrama Jiménez, en contra de Martin Antonio Maldonado Fontalvo.

Segundo: Conceder el término legal de cinco días a la parte interesada para que, dentro del término, aclare sus pretensiones, so pena de rechazar la demanda.

Tercero: Tiene personería para representar a la parte demandante la abogada Yuliana Palacio Balbín, c.c. 43204331 y T.P.184999 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ